



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2015.

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Orden EHA /4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 36/2014 de de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 del Ayuntamiento, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53

h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**INFORME:**

**Primero.- Normativa.**

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2015, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

**Segundo.- Análisis de resultados.** Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes.

**En los Estados de gastos**

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 17,97 millones de euros.

Analizando ésta última por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales".

El capítulo I de Gatos de Personal presenta unas modificaciones en alta por generación de créditos por ingresos de 1,16 M de euros y 2,54 por incorporación de remanentes, ellos se deben a aquellos programas que se encuentran financiados con subvenciones procedentes de otras administraciones, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial, como son por ejemplo los programas de Ayuda a la Contratación Exclusión Social, Empleo 30+ y Empleo Joven e Iniciativa Emprende, Ley de Dependencia, Programa Orienta, Tratamiento a familias con menores, entre otros. El resto de modificaciones en el capítulo I corresponde a transferencias positivas y negativas cuya diferencia es de 0,103 M de euros, superior de las negativas. No se han producido bajas por anulación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de todos los tipos excepto créditos extraordinarios: generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas, bajas por anulación, suplementos de créditos y ampliaciones de créditos. En términos cuantitativos las más importante son las producidas por generación de créditos, que asciende a 1,22 M de euros, que corresponden mayormente al Servicio de Ayuda a Domicilio que subvenciona la Comunidad Autónoma, y los Suplementos de créditos que ascienden a 1,11 M de euros. Las transferencias positivas superan a las negativas lo que indica que el capítulo II ha recibo financiación de otros capítulos del presupuesto. No se producen modificaciones por créditos extraordinarios. Por último también se producen ampliaciones de créditos respecto de aquellos que tienen la consideración de ampliables en las Bases de Ejecución por importe de 0,07 M de € , así como bajas por anulación por importe de 0,09 M de euros. Los remanentes incorporados procedentes del ejercicio anterior ascienden a 0,25 M de €.

En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, únicamente se han producido bajar por anulación, por importe 2,02 M de €, que han servido para financiar suplementos, créditos extraordinarios en el mismo importe en otros capítulos del presupuesto de gastos, concretamente en los expedientes II, III y VII de Modificaciones de créditos, en su mayor parte para atender el gasto de transferencias al Consorcio Bahía de Cádiz por el Servicio de tratamiento y transporte de RSU. Todo ello dado el disponible resultante en dicho capítulo por la medida del gobierno de la nación de establecer un año de carencia de intereses en los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores.

En el capítulo IV, de Transferencias Corrientes se han producido modificaciones de todas las clases, siendo la mas importante en cuantía la correspondiente a Créditos Extraordinarios por importe de 2,71 M de euros y que corresponde a algunas subvenciones de carácter directo en pequeña medida y fundamentalmente al Servicio de Tratamiento y Transporte de RSU por 2,68 M de euros. La segunda modificación en cuantía importante son los suplementos de créditos por un importe total de 1,33 M de euros, siendo el más destacado el suplemento de la aplicación de transferencias a favor de la Chiclana Natural como consecuencia del reconocimiento de cantidades pendientes de aplicación quedando totalmente asumidas, así como por los servicios medioambientales cuyo crédito inicial resultó insuficiente. Otras modificaciones son las de Créditos generados por ingresos por 0,17 M de euros, fundamentalmente en la aplicación de premios, becas y pensiones de estudio e investigación como consecuencia del programa ORIENTA subvencionado por la Diputación provincial y transferencia a familias: infancia. Las Bajas por anulación corresponden a la aportación al Consorcio de transportes que se han concretado por debajo del crédito previsto en 0,04 M de euros. En cuanto a las Transferencias de Créditos, han sido las positivas mayores que las negativas en 0,02 M de euros, lo que pone de manifiesto que han recibido crédito de otros capítulos del presupuesto de gastos por esta vía. Por último se incorporan remanentes por 0,06 y se dan ampliaciones de créditos en mínima cuantía.

Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las mas significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, y fundamentalmente las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen financiación afectada que asciende a 12,44 M de euros. Asimismo se dan también Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos por importe de 2,59 y 0,30 M de euros respectivamente financiados fundamentalmente, entre otros recursos, con bajas por anulación de este mismo capítulo de gastos mediante cambio de



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53

finalidad de las inversiones incorporadas, tal y como constan en los expedientes tramitados y aprobados por el Pleno como órgano competente. En menor medida se han producido Generaciones de créditos por ingresos por importe de 0,019 M de € de los ingresos de los importes ingresados por los concesionarios de las ocupaciones de la playa para este fin.

- En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido prácticamente el cien por cien de los gastos que han sido autorizados. Analizamos, por tanto, los gastos autorizados respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 73,75 por ciento, siendo inferior en 13 puntos respecto al del ejercicio anterior.

Analizando a nivel de capítulo observamos: respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 98,43 % ciento. En el Capítulo II , gastos corrientes del 96,14 %. En el III Gastos financieros del 63,46 % bastante inferior al del ejercicio anterior e inusual ya que los créditos se presupuestan en función de la carga financiera existente, y ello se debe a la carencia de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores. En el capítulo IV transferencias corrientes, el 97,63 %. En el VI Inversiones es del 11,37 %. En el capítulo VII de transferencia de capital 100 por ciento y por último en el capítulo IX el 95,39 por cien. Los porcentajes son muy similares a los del ejercicio anterior, excepto en el capítulo VI de inversiones que baja en mas de 20 puntos, lo que demuestra la escasa ejecución de los remanentes de créditos para inversiones incorporados.

- Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 71,26 %. Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes: En el capítulo I gastos de personal el 95,32 por ciento; en el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 92,27 %; el capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 63,54 %, bastante inferior a lo habitual por los motivos ya explicados en el apartado del gasto comprometido; el IV de Transferencias Corrientes el 97,19 por ciento; el Capítulo VI de Inversiones un 8,78 % (también en este caso inferior al de 2014, según lo ya expresado en el párrafo anterior); el capítulo VII de transferencias de capital un 100 % y por último el del capítulo IX de pasivos financieros un 95,41 %. Resultado de lo anterior en el Capítulo VI se producen unos saldos de Obligaciones que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2016, al disponer de financiación afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2016 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación.
- Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación “Desarrollo de los pagos presupuestados”, se observa lo siguiente. En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto prácticamente el 100 por cien de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago solamente de aquellas obligaciones cuyo pago va a realizarse. Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones



h00671a1473a0b0134d07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=h00671a1473a0b0134d07e0152030d157>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53

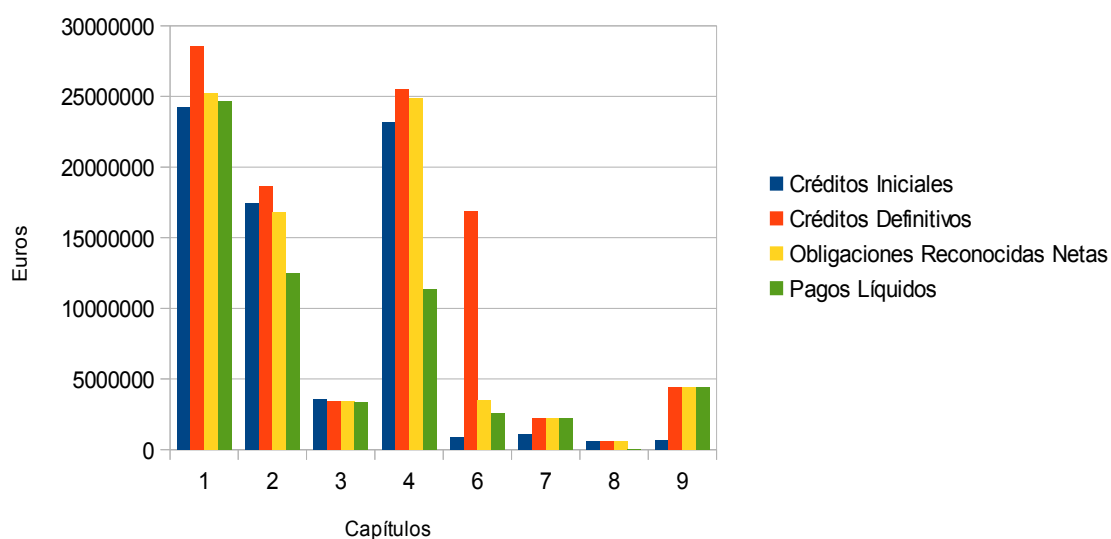
reconocidas la media de realización se sitúa en el 68,51 %. En el capítulo I es del 97,12 %; en el capítulo II del 63,68 % inferior al del ejercicio anterior; el 100 % en el III; en el capítulo IV asciende al 28,06, muy inferior al del ejercicio anterior que fue del 46,09 %, el cual a su vez ya disminuyó respecto del 2013, lo que significa que quedan aumentan considerablemente las obligaciones pendiente de pago, como vemos en este capítulo y en el segundo, lo que tendrá repercusión en el Remanente de Tesorería como veremos más adelante. Por último el capítulo VI de Inversiones que presenta un porcentaje del 78,53 %, y los capítulos VII y IX del 100%.

Todas las Obligaciones Reconocidas, así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

- Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2014 y anteriores se han pagado el 79,20 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 6,28 M de € euros, de los cuales 5,49 han quedado en Obligaciones reconocidas y 0,79 en Pagos ordenados.

Gráficamente el resumen sería el siguiente:

Ejecución Gastos Ayuntamiento



#### En el Estado de ingresos

- En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en los capítulos tercero, cuarto, séptimo y octavo. La más significativa cuantitativamente es la del capítulo ocho “activos financieros” que corresponde a las incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para

gastos con financiación afectada del ejercicio 2014 y que se incorporan en el 2015 y que ascienden a 13,45 M de euros, 4 M menos que el año anterior dada la ejecución de parte de los mismos lógicamente A continuación en razón de la cuantía destacan las modificaciones del capítulo cuatro "Transferencias corrientes" debido a las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para distintos programas, así como de entidades privadas, por importe de 4,26 M de euros. Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo siete de transferencias de capital por subvenciones para la financiación de inversiones procedente de la Diputación Provincial por importe de 0,079 M de euros y de empresas privadas por 0,018 M de € por ofertas de los adjudicatarios de concesiones de dominio público en la playa, en el apartado de mejoras. En cuanto a los aumentos del capítulo tercero asciende a 0,16 M de euros y se producen el concepto de estacionamiento de vehículos (zona azul).

- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican:

Capítulo uno "Impuestos directos" , el 97,49 % inferior al del ejercicio anterior que superó las previsiones.

Capítulo dos "Impuestos indirectos" el 102,50 % similar al del ejercicio anterior. El Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, al contrario que en otros ejercicios anteriores supera el 100 % de las previsiones, fruto una más ajustada previsión. Respecto a este capítulo la mayoría del resto de impuestos superan levemente el cien por cien de las previsiones, tratándose de las figuras tributarias correspondientes al sistema de cesión de tributos del Estado, en la que se encuentra este municipio al tener mas de 75.000 habitantes, y que reflejan los ingresos realizados por los mismos, según se observa en el estado de la liquidación, Impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco, alcohol y bebidas, cerveza, IVA y productos intermedios. Son el tabaco y el IVA los que no llegan al 100 %, así como el Impuesto de gastos suntuarios más conocido como cotos de caza.

Capitulo tres "Tasas y otros ingresos" el 91,73 %, de media, por tanto mejor que el del ejercicio anterior (que fue del 87), si bien en algunos conceptos se supera este porcentaje e incluso el 100 %, y en otros no se llega al 10 %, reflejándose por tanto ejecuciones muy dispares que dan como resultado la media anterior. Por ejemplo de las más representativas el caso de las licencias urbanísticas obra mayor que no llega al 37 %, la tasa por expedición de documentos supera el 150 %, la ocupación con mesas y sillas presenta un porcentaje altísimo al no estar previsto ingresos, la ocupación con materiales de construcción también supera ampliamente las previsiones, así como la tasa de playas y piscinas; por contra y aunque se trata de previsiones nada significativas en el presupuesto del capítulo el precio público de los servicios de cultura es del 1,62 %, o el de Ayuda a domicilio del 7,81 %, por último al margen de aumenta u o el recargo de apremio e intereses de demora de la recaudación ejecutiva.

Capitulo cuatro de "Transferencias corrientes" el 91,66 por ciento.

Capítulo cinco "Ingresos patrimoniales" el 41,33 por ciento, muy por debajo de la realización del ejercicio anterior que supero el cien por cien de las previsiones. Ello se debe fundamentalmente a que la previsión de ingresos del concepto 534.10 correspondiente a los beneficios de sociedades mercantiles, concretamente de CEMABASA por importe de 2 M de euros no se llegó a realizar.

Capitulo seis Enajenación de Inversiones reales. En este capítulo existían unas previsiones de 15,5 M de euros y el porcentaje de realización ha sido del 0%, dado que no se han llevado a



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 11/03/2016 13:21:53
--	------------------------------------

cabo las enajenaciones de bienes previstas, ni siquiera se iniciaron los correspondientes expedientes. Se trata de ingresos previstos que se encontraban afectados a proyectos de inversión de gastos que lógicamente no se han podido ejecutar.

Capítulo siete “transferencias de capital” el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es negativo 83,89 %.

Por último respecto del capítulo nueve “pasivos financieros” no había nada previsto por lo tanto nada se ha realizado.

En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 66,67 por ciento. No obstante casi todos los capítulos se acercan a una ejecución del el 100 % de las previsiones, a excepción de los capítulos cinco y seis por las razones expuestas anteriormente , lo que hace bajar el porcentaje de realización al expresado.

- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 84,18 por ciento, algo superior en algo mas de 3 puntos a la del ejercicio 2014, parece por tanto que se frena la tendencia a la baja de los dos últimos ejercicios. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación:

En el capítulo uno “Impuestos directos” se ingresa el 76,65% algo superior al del ejercicio anterior que fue del 72,82

En el capítulo segundo “Impuestos indirectos” el porcentaje de ingresos líquidos es del 96,07, en este caso sensiblemente inferior al del ejercicio anterior que fue del 98,65 %

En el capítulo tercero “tasas y otros ingresos” el porcentaje de realización es del 77,42 ligeramente superior al del ejercicio anterior que fue del 77,02 %

En el IV “transferencias corrientes” el porcentaje de realización de lo recaudación es del 99,23 % por lo tanto también ligeramente mejor que el del ejercicio anterior que fue del 98,01 %.

El capítulo V de Ingresos Patrimoniales presenta una recaudación líquida del 64,28 %, por tanto bastante mejor que el del ejercicio 2014 que fue del 48,54 por ciento.

El capítulo VI Enajenación de inversiones reales evidentemente presenta una recaudación 0 , ya que como hemos dicho no se reconoce derecho alguno de cobro en el mismo.

El capítulo VII de transferencias de capital se han recaudado todos los derechos reconocidos por tanto ofrece un porcentaje de recaudación del 100 %.

Por último en el capítulo IX pasivos financieros al igual que en el sexto al no haber derechos reconocidos tampoco hay recaudación alguna.

Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos observar la evolución del estado de ingresos antes descrita. En relación a los derechos pendientes de cobro mencionar a la baja del derecho pendiente de cobro de DRAGADOS a consecuencia de la sentencia Contenc-Adtvo P.O. 822/11 que determinó un importe menor del requerido por este Ayuntamiento por las mejoras no ejecutadas en la obra de la casa consistorial dándose la baja de la diferencia por importe de 177.311,48 euros, así como la baja del reconocimiento de derecho 12013/8258 por importe de 990.833,76 euros correspondiente a la PIE por estar duplicada.

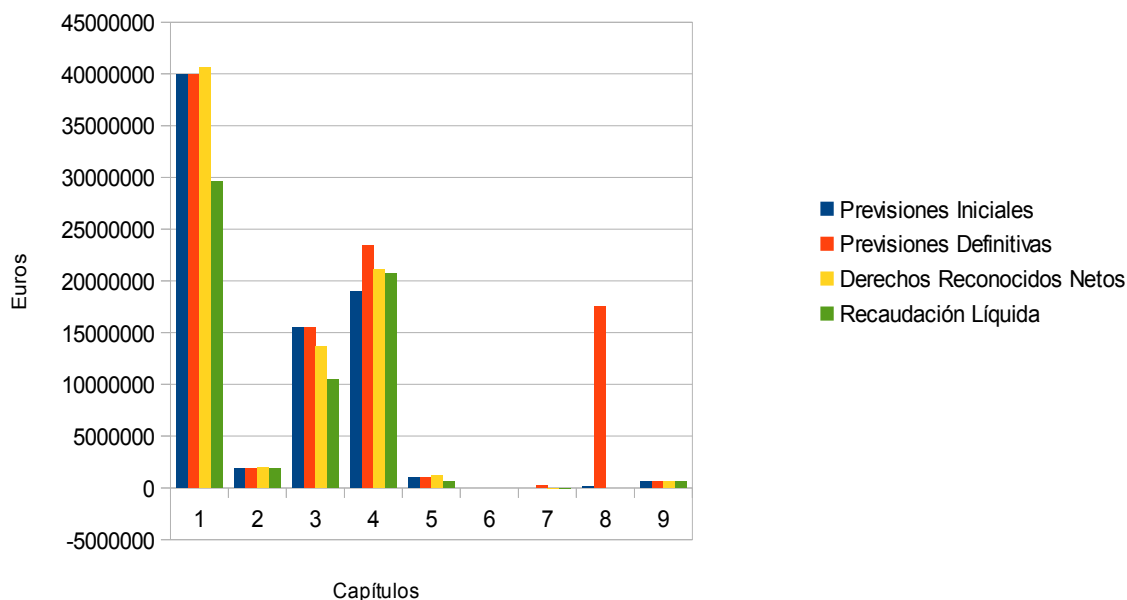


h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 11/03/2016 13:21:53
--	------------------------------------

## Ejecución Ingresos Ayuntamiento



- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es, 2014 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 10,43 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto inferior al del ejercicio anterior que fue de 12,31 y al del anterior que fue del 13,57, e incluso al del anterior. Esto pone de manifiesto, al margen de la situación económica de crisis a todos los niveles y a la reducción del poder adquisitivo de las familias en este municipio, una deficiente gestión de la recaudación ejecutiva que debiera ser potenciada a través de mecanismos y dotación de medios materiales, técnicos y personales, así como de un mayor empuje y especial dedicación a este servicio. En este sentido esta es una de las medidas de tipo organizativo contempladas en el plan de ajuste a diez años aprobado por la Corporación en Pleno en junio de 2012, de conformidad con la normativa indicada respecto del mecanismo de pago a proveedores, en lo que a la parte de los ingresos se refiere y que hasta ahora no ha dado resultados positivos. No obstante hay que tener que aun se muestran los efectos de la extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo en 2012 el Ayuntamiento consolidó y asumió los derechos pendiente de cobro de aquella, dentro de los cuales se encuentran algunos de difícil, cuando no imposible recaudación, que vinieron a empeorar los resultados en términos globales. Recientemente se han adoptado medidas de refuerzo de la recaudación ejecutiva, consistente en personal técnico y administrativo.



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



### **Tercero.- Resultado presupuestario.**

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 78, 79 y 80 de la ICAL de 2004, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.

Los derechos presupuestarios netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.

El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"

El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

No se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue negativo en el ejercicio anterior, no habiéndose adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

Así el resultado presupuestario del ejercicio, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **negativo** de **-4.833.424,17**. El del ejercicio anterior fue también negativo en **-1.918.568,43 euros**, vemos por tanto como la situación ha empeorado ya que supone mas del doble. Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, muestra un resultado presupuestario ajustado también negativo por importe de **-1.939.715,13 euros**, lo que se da por primera vez después de varios ejercicios y cambia el signo del resultado ajustado del ejercicio anterior que fue positivo en 2.901.328,03 euros. Mejora no obstante el



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 11/03/2016 13:21:53
--	------------------------------------

resultado antes de ajuste debido a que las desviaciones negativas han sido superiores a las positivas, esto es se han reconocido obligaciones que estaban afectadas a gastos finalistas por encima de los derechos reconocidos respecto de los mismos.

La explicación de este resultado negativo como puede observarse en dicho Estado demostrativo, es que a pesar de haber disminuido las obligaciones ha sido mayor el decremento de los derechos, con respecto al ejercicio anterior y ello da como resultado menores derechos que obligaciones y por tanto el resultado negativo. Como puede observarse el resultado determina que las obligaciones reconocidas superan en el importe del resultado ya mencionado a los derechos reconocidos. Hay que tener en cuenta que los efectos positivos que en las liquidaciones de los ejercicios 2012 y 2013 e incluso algo en 2014 han tenido los ingresos extraordinarios provenientes de los Planes de Pago a Proveedores ya han desaparecido, dado que fueron coyunturales, la deuda comercial, obligaciones que se encontraban pendientes de pago, ha pasado a ser deuda financiera.

Si lo comparamos con el resultado de 2014, antes de ajustes, vemos como disminuyen los derechos reconocidos por operaciones corrientes en casi 8,5 millones de euros, aunque por otra parte disminuyen las obligaciones reconocidas en 2,7 M de € por lo que el resultado por operaciones corrientes disminuye con respecto al del ejercicio 2014 en 5,81 M de €. En cuanto a otras operaciones no financieras ( capítulos 6 y 7) el resultado es de 2,66 M de € negativo menor que el de 2014, dado los gastos que en 2015 de estos capítulos disminuyen, si bien al no darse derechos reconocidos el resultado es negativo. El resto de apartados, operaciones de capital, esto es capítulo 8 y 9 arrojan un resultado negativo, aunque las obligaciones por amortización son ligeramente inferiores a las del ejercicio pasado no se producen ingresos.

Todo ello determina como hemos dicho un resultado presupuestario del ejercicio negativo en el importe citado.

Centrándonos en primer lugar en el análisis de las obligaciones reconocidas netas totales, hay que poner de manifiesto que con respecto al ejercicio 2014, experimentan un decremento en su suma total de operaciones no financieras, y operaciones financieras, situándose en 2015 en la cifra de 74,97 M de euros respecto a la de 2014 que fue de 81,03. En cuanto a operaciones corrientes se produce una disminución de las obligaciones reconocidas del 3,85 por ciento respecto del ejercicio 2014, pasando de 70,30 a 67,59 M de euros. Igualmente disminuyen el resto de las obligaciones por otras operaciones no financieras al subir de 5,71 a 3,18 M de euros, esto es, las del capítulo 6 y 7 de gastos como ya hemos explicado en el párrafo anterior. Disminuyen las obligaciones por operaciones financieras, en 0,24 M de euros.

En cuanto a los derechos reconocidos netos, estos en términos globales experimentan un descenso o disminución importante, de tal forma que se han reconocido derechos en total por importe de 70,11 M de euros, cuando en el 2014 lo fueron por importe de 79,11 y 2013 se situaban en 98,04. Dicha disminución se produce en todas las operaciones, financiera y no financieras, en relación con las operaciones corrientes por la menor realización de derechos fundamentalmente en el capítulo 1 que disminuye en 10,3 M de euros, y en los capítulos 2 y 3.

Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como éste es positivo pero bastante peor que el del ejercicio 2014 como ya hemos explicado al principio de este apartado al pasar de 8,27 a 2,46 M de euros. Habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente y siguientes, de lo que se hablará mas adelante.

Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2015, así como aquellos



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 11/03/2016 13:21:53
--	------------------------------------

procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la referida cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" del Plan general de contabilidad según la ICAL y que asciende a 0,19. A este respecto decir que se ha reducido el mismo considerablemente, ya que a fin de ejercicio 2014 era de 0,77 y en 2013 3,37 M de €. En cualquier caso, tendría poca incidencia en el resultado corriente del ejercicio que sigue siendo positivo, aunque no lo suficiente como veremos más adelante para producir un ahorro positivo.

#### Cuarto.- Remanente de Tesorería.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como las Regla 81,82, 83, 84, 85 y 86 de la ICAL de 2004, definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se desagrega en:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)

b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)

c) Fondos Líquidos a 31/12/2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería.

La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.

Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Si resulta negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:

*“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.

Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado negativo de **-11.464.342,81 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **15.867.809,19 euros**.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2015 ascienden a 83,65 M de euros y las obligaciones pendientes a 38,98 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos. Conviene aclarar, no obstante, que los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 47,42 M de euros, superior en 6,15 millones a la del ejercicio anterior, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según se ha dicho anteriormente. Con respecto al ejercicio anterior, como puede observarse en el Estado que muestra los datos del ejercicio anterior, se han incrementado los derechos pendientes de cobro en 2,88 M de € y las Obligaciones pendientes en 5,86 M de €, por tanto el remanente de tesorería total antes de descontar los saldos de dudoso cobro ya es menor que el del ejercicio anterior en 7,01 M de €, por lo que al descontar aquellos que como ya hemos dicho es bastante mayor que el del ejercicio anterior, es por lo que resulta un remanente para gastos generales, una vez descontado el exceso de financiación negativo.

Dentro del Estado de Remanente de Tesorería figuran Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 13,93 M de euros, el cual se encuentran en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja, y que como puede observarse es superior al del ejercicio 2014.

Se han aplicado al presupuesto una cantidad del saldo existente en la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), pasando éste de 0,77 a 0,19 M de €. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente incrementaría el remanente negativo existente. No obstante el importe actual no es significativo en el conjunto global.

Así resumiendo, hay que resaltar y advertir del importante incremento y empeoramiento del Remanente de Tesorería, que pasa de ser negativo en 2014 por importe de -992.972,09 a -11.464.342,81 euros, un incremento de mas de 10 millones de euros.

Hay que recordar que respecto al remanente de 2014 no se han adoptado ninguna de las medidas establecidas en el TRLRHL.



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53

#### Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 2,46 M de euros y no comprometidos 27,69 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

#### Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria. Por otra parte hay que tener en cuenta la aplicación del Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El asunto que nos ocupa en virtud de la normativa de estabilidad tanto la vigente actualmente como la anterior que sigue quedando en vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica, concretamente el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos consta emitido el referido Informe por el titular de ella Viceintervención municipal, así como determinados según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53

h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En dicho informe se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015 presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **0,47 M de euros**, en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento, Chicana Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado. En el ejercicio 2014 la estabilidad se situaba en **6,38 M** de euros, por lo que se observa como ha bajado notablemente.

Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **125,26** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto muestra un incremento sobre el del ejercicio anterior que fue del 120,66 por ciento.

En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **2,76 %** excediendo del 1,3 % establecido como máximo para el ejercicio, por lo que se da una situación de incumplimiento con las consecuencias previstas en la LOEPSF que mas adelante indicamos. En el presupuesto se cumplía con la misma, por lo que la explicación de dicho incumplimiento en la liquidación viene dada por el mayor gasto realizado en los capítulos 1 a 7, fruto de la incorporación de remanentes y del trasvase del gasto previsto en amortización de préstamos (capítulo 9) al capítulo 4 de transferencias corrientes, para asumir las cuotas al consorcio bahía de Cádiz por el Servicio de transporte y tratamiento de RSU, ya que es el Ayuntamiento el que incumple, no así las empresas municipales, y provoca el incumplimiento a nivel de consolidación.

En relación con la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, mencionábamos en apartados anteriores las incidencias de ésta sobre el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Créditos.

Dado los datos expuestos en el apartado final de conclusiones se analizan las consecuencias de los mismos y las medidas que se deben adoptar.

#### Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta negativo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio y se cifra en -8,67 M de euros, que representa el -12,45 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2015 cuya liquidación estamos informando. En relación con el ejercicio anterior experimenta un notable incremento ya que era negativo por importe de 1,86 M y representaba un -2,37 %. Ello es debido a que el ahorro bruto es ya muy inferior al del ejercicio anterior, al ser menores los Derechos reconocidos de presupuesto corriente, por lo que a pesar de haber bajado la anualidad teórica de amortización que se descuenta de aquel el ahorro neto resultante es peor.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **125,26 %**, esto es también superior al del ejercicio anterior que era del **120,66 %**, ello por los mismos motivos expresados respecto del ahorro neto, a pesar de ser menor el endeudamiento consolidado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

#### Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril)

#### Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones y se exponen las consecuencias que de la liquidación que se presenta se derivan, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y sus entes dependientes, esto es Chiclana Natural SAM y EMSISA Empresa Municipal:

**1º.-** Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF.

Que respecto del mismo, destacar que el resultado antes de ajustes es negativo antes y después de los ajustes al contrario de lo ocurrido en el ejercicio anterior 2014, y en los dos anteriores, lo que indica y es lo que resulta de manifiesto en el estado en cuestión que el resultado corriente, esto es el de operaciones corrientes no es adecuado. Esto pone de manifiesto como ya se ha indicado en los informes de seguimiento que en gran medida que no se vienen cumpliendo el Plan de Ajuste vigente, aprobado en 2012.

**2º.-** Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que este después de ser positivo en los ejercicios 2012 y 2013, y siendo negativo en 2014 en 0,99 M de euros, arroja en este ejercicio 2015 un resultado negativo, muy alto y bastante mayor que el del ejercicio anterior, -11,46 M de euros, que es un importe de difícil encaje y recuperación a corto plazo.

Las consecuencias de que el remanente de tesorería sea negativo, es la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, la reducción de gastos en el presupuesto vigente por importe igual al remanente negativo, lo que al día de la fecha resulta de imposible aplicación, la formalización de un préstamo por los 4 años de mandato corporativo, también inviable en la situación actual dada la prohibición en la que se encuentra esta corporación, y por último la aprobación del siguiente presupuesto, ya sería el de 2017 con un superávit inicial igual al déficit.

Este resultado negativo del remanente tanto en el ejercicio anterior como en el que se liquida ahora, era previsible dado que como hemos dicho los resultados positivos de 2012 y 2013 eran coyunturales y consecuencia directa de la reducción de las obligaciones pendientes de pago gracias a los préstamos concedidos por el ICO en los Planes de Pago a Proveedores. Y era previsible dado que las medidas previstas en el Plan de Ajuste no se estaban cumpliendo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



Precisamente la finalidad del Plan era corregir la situación de déficit existente anterior a los referidos planes de pago mediante la adopción de medidas que permitieran mantener una situación de saneamiento y equilibrio económico financiero.

**3º.-** Por otro lado y analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2015 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos fraccionados. Aunque se han llevado a cabo algunos procedimientos de contratación, no obstante sigue siendo conveniente la revisión de estos gastos a los efectos antedichos. Esto se puso de manifiesto con el envío de la relación certificada al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la referida normativa. Ello, es debido a que se facturan cantidades pequeñas fundamentalmente por suministros, lo que viene a hacer hincapié en la necesidad de licitar determinados servicios y suministros dado el importe anual de los mismos, por poner algún ejemplo, el suministro de materiales para la delegación de obras, el de material de oficina, las reparaciones de vehículos, el suministro de combustible, entre otras. Por otra parte esta es una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste por la parte de los gastos, que se inició en 2012, pero que en este 2014 que se liquida no ha experimentado una importante aplicación. Esto se viene reiterando además en informes anteriores.

**4º.-** Que la presente liquidación viene marcada, como decíamos por la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratios o magnitudes.

En primer lugar el cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo, a nivel de consolidación pero no así en el Ayuntamiento. No obstante hay que destacar que dicha estabilidad o capacidad de financiación es negativa en el Ayuntamiento ente matriz de la Entidad Local, y que es positivo en el consolidado por serlo en las Sociedades Municipales, siendo el resultado no obstante bastante menor que el de la liquidación anterior.

En segundo lugar la Regla de Gasto, respecto de la cual se produce incumplimiento a nivel consolidado según se especifica en el Informe emitido al efecto de manera independiente, como ya hemos dicho a nivel consolidado por cuanto se incrementa en un 2,76 por ciento respecto al del ejercicio 2014, cuando el límite se encuentra en el 1,3, por lo que tal y como indica la norma se deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF.

Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por encima del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados, siendo además en este ejercicio negativo. Dentro de la sostenibilidad financiera tener en cuenta la sostenibilidad comercial, esto es, el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que viene siendo desde hace meses superior al mínimo marcado por la normativa y por tanto de incumplimiento. En este sentido esta Intervención ya realizó la oportuna y preceptiva comunicación de alerta al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, estando en estos momentos después de la remisión de la información solicitada por éste, a la espera de la



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 11/03/2016 13:21:53
--	------------------------------------

propuesta de adopción de medidas.

**5º-** Que como ya hemos dicho el ahorro neto es mas negativo que el del ejercicio anterior, lo que implica que no podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, además las consecuencia de ello es la aplicación del TRLRHL que establece que *“Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad...”* Este plan no obstante se debe presentar como requisito adjunto a la petición de autorización de operación de crédito, en su caso.

#### **6º.- Consecuencias de la situación económico financiera resultantes de la presente Liquidación:**

- El Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes no pueden acudir a Operaciones Financieras de Préstamos a largo plazo para la financiación de sus inversiones.
- La Entidad se encuentra en situación de **Riesgo Financiero** según lo previsto en el artículo 39.1.a) del Real 17/2014, al superar su endeudamiento el 110 por ciento de los recursos liquidados y presentar remanente de tesorería negativo durante dos ejercicios consecutivos. Ello significa que este Municipio podrá solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, dado que viene cumpliendo con las obligaciones de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Esta Entidad se encuentra igualmente en situación de incumplimiento persistente del período medio de pago establecido en la normativa de morosidad, la cual ha sido comunicada al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma. Con independencia de las medidas que deba adoptar la corporación para salir de este incumplimiento, por propia iniciativa o a propuesta de la Comunidad Autónoma, el Ministerio puede poner en marcha el mecanismo de retenciones de la Participación en los ingresos del Estado, la cual una vez aplicada en el segundo mes, determinará el inicio del plazo de un mes para que la Entidad entre igualmente en el citado Fondo de Ordenación.
- La Entidad incumple asimismo el límite de la Regla de Gasto.

Que por tanto la situación económico-financiera de la Entidad ha empeorado notablemente en el ejercicio 2015, y la previsión en el presente ejercicio en curso 2016 es que siga en esa línea descendente, dado que se encuentra con un presupuesto prorrogado que resulta insuficiente para la atención de gastos prioritarios como la atención de la carga financiera.

El resultado presupuestario y remanente negativos no es posible enjugarlo en el presente ejercicio en curso 2016, y sería complicado aprobar el siguiente con un superávit igual al mismo. Por ello las opciones, en este caso, que tiene la Corporación es la adopción de alguna de las siguientes medidas que se proponen, con carácter preceptivo e inmediato:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1. La formulación de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF.
2. La elaboración de un Plan de Saneamiento económico-financiero que permita en un plazo de tres años la obtención de ahorro neto positivo, la reducción del endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos y la obtención de remanente de tesorería positivo, o en su caso bien podría ser, el cumplimiento en todos sus términos del Plan de Ajuste vigente y aprobado por la Corporación el pasado mes de Junio de 2012.
3. La solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Adhesión al Fondo de Ordenación, con lo que se obtendrían ingresos extraordinarios para la reducción del endeudamiento y en consecuencia la elaboración de un Plan de Ajuste o adaptación y modificación del existente, en el que se tendrán que incluir las condiciones fiscales y financieras establecidas en el RD 17/2014 de 26 de diciembre.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El INTERVENTOR,

Ángel Tomás Pérez Cruceira



h00671a1473a0b0134b07e0152030d157

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a1473a0b0134b07e0152030d157>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	11/03/2016 13:21:53